

en daron de las exauones, a los señores y señoras  
de la villa, vago qualquiera p<sup>re</sup>sentado de cam  
p<sup>re</sup>sentado, licencia, u<sup>o</sup> otra papeles de Regnados  
q<sup>ue</sup> se acuerdan para el buen regim<sup>en</sup>  
y gobierno de los dichos reinos del Estado, y  
se el cono<sup>ci</sup>er. de este asunto a los señores  
Alcaldes Jueces Presidentes de este Ayuntamiento  
con Juris<sup>dic</sup>cion literal de este acuerdo, y de los  
dem<sup>as</sup> q<sup>ue</sup> sean necesarios del Archivo, po  
ra q<sup>ue</sup> en Tribunal de Justicia se hayan p<sup>ro</sup>  
ceder a la averiguar, y justificar. plura  
de los exueros q<sup>ue</sup> quedan referidos, y qualquiera  
ra<sup>o</sup> otro q<sup>ue</sup> puedan haber cometido en  
tra<sup>o</sup> en el iurisdic<sup>cion</sup> y contra los d<sup>ich</sup>os, p<sup>ro</sup>  
rogatiba, y facultades q<sup>ue</sup> se inmemorial  
venden en esta Villa, y en Ayuntamiento. de  
conceder en todo quanto se ha ofendido en  
del financiero de los montes de esta Jurisdic<sup>cion</sup>,  
a excepcion de los d<sup>ich</sup>os, y dem<sup>as</sup> Arboles  
utiles al M<sup>o</sup> Servicio, y Contrar<sup>io</sup>. de B<sup>o</sup>  
geles, como Cuerpo politico establecido

